



ACTA CFP N° 29/2010

ACTA CFP N° 29/2010

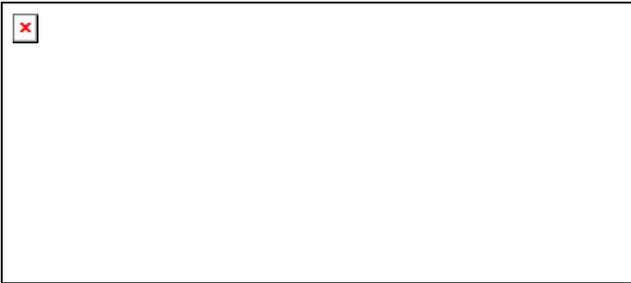
En Buenos Aires, a los 28 días del mes de julio de 2010, siendo las 16:00 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes: el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, la Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Oscar H. Padin, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Lisandro Belarmini, el Representante de la Provincia de RÍO NEGRO, Ing. Daniel Lavayén, el Representante de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Juan Carlos Braccalenti, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes la Representante Suplente de la SAyDS, Lic. Silvia Giangioffe, y el Representante Suplente de la Provincia de Río Negro, Sr. Miguel Alcalde. Por la Secretaría Técnica del CFP concurren, la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

- A. POLITICA PESQUERA
 - 1. PESCA EXPERIMENTAL: proyecto de resolución sobre condiciones y requisitos generales para la pesca experimental.
- C. TEMAS ADMINISTRATIVOS
 - 1. CUOTIFICACION
 - 1.1. Nota DNCP N° 1686 (21/07/2010) elevando informe sobre el estado de las asignaciones de CITC.
 - 1.2. Nota SSPyA N° 198/2010 (27/07/10) remitiendo resumen sobre la asignación de CITC de merluza común.
 - 1.3. Fondo de reasignación:
 - 1.3.1. Nota CUDAP S01: 0079070/2010 con la presentación de MOSCUZZA solicitando CITC del Fondo de Reasignación de merluza común, para el b-p MARIA LILIANA (M.N. 01174).
 - 1.3.2. Nota CUDAP S01:0079069/2010 con la presentación de MOSCUZZA solicitando CITC del Fondo de Reasignación de merluza común, para el b-p DON PEDRO (M.N. 068).
 - 1.3.3. Nota de EL MARISCO S.A. (ingresada al CFP el 15/07/2010) reiterando asignación adicional de CITC de merluza común.



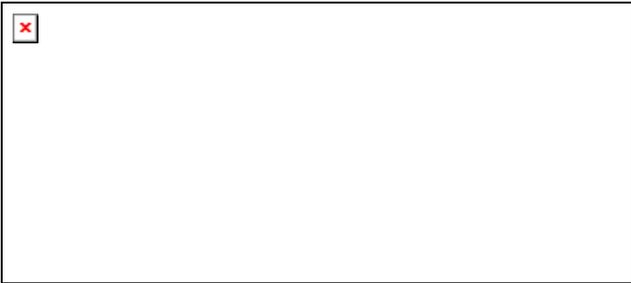
ACTA CFP N° 29/2010

- 1.3.4. Nota de PESQUERA GEMINIS S.A. (28/06/10) a la SSPyA solicitando cupo adicional de merluza común para el b-p GEMINIS (M.N. 1421).
- 1.3.5. Nota de PESQUERA LA TRINIDAD S.A. (14/07/10) solicitando asignación de merluza común del Fondo de Reasignación.
- 1.4. Nota DNCP N° 1697 (ingresada al CFP el 26/07/2010) remitiendo propuesta para agilizar el trámite que acredite la inexistencia de deudas fiscales y previsionales para el otorgamiento de los certificados de CITC.
2. INACTIVIDAD COMERCIAL
- 2.1. Resolución CFP N° 4/2010: Nota CUDAP S01:0074412/2010: Nota DNCP N°1566 (14/07//2010) remitiendo presentación de ARMADORA ACRUX S.A. referida a lo resuelto en el artículo 11 de la Resolución CFP N° 4/2010.
3. LANGOSTINO
- 3.1. Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional.
- 3.1.1. Nota INIDEP N° 1127 (10/07/2010) remitiendo:
Informe Técnico N° 022/2010: *“Prospección de langostino en aguas nacionales, mayo 2010, (Acta CFP 17/10; Nota DNCP N° 1176/2010).”*
- 3.1.2. Nota INIDEP N° 1132 (20/07/2010) remitiendo:
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 47/2010: *“Prospección de langostino en aguas nacionales al Norte de 45°00’S, julio de 2010 (Actas CFP N° 24, 26 y 28/2010). Informe preliminar sobre la base de la información disponible.”*
- 3.2. Prospección de langostino en el Área Interjurisdiccional de Esfuerzo Restringido -AIER-(Actas CFP N° 24/10 y 26/10).
4. TEMAS VARIOS
- 4.1. Nota SAYDS N° 1027 (23/07/2010) remitiendo invitación para la Primera reunión del Grupo de Trabajo Nacional en materia de agua de lastre, a realizarse el próximo 9 de agosto en la sede de la SAYDS.
- D. FO.NA.PE
1. Capacitación:
- 1.1. Proyecto “Capacitación y entrenamiento de personal técnico para relevamiento estadístico, fiscalización y monitoreo de pesquerías en Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.”

A. POLITICA PESQUERA

1. PESCA EXPERIMENTAL: proyecto de resolución sobre condiciones y requisitos generales para la pesca experimental.

Se distribuye entre los Consejeros el borrador final del proyecto de resolución para ser analizado y tratado durante la próxima reunión.



C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. CUOTIFICACION

1.1. **Nota DNCP N° 1686 (21/07/2010) elevando informe sobre el estado de las asignaciones de CITC.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se informa, al 15 de julio de 2010, el estado de asignación de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITIC) de acuerdo a las resoluciones que dieron origen a las mismas, y las distintas autorizaciones de transferencia, extinción o rechazo de asignación que ha efectuado el CFP a la fecha antes indicada:

Polaca:

- detalle de la asignación inicial de la especie (Anexo Resolución CFP N° 20/09);
- el Acta CFP N° 55/09 autorizó la afectación de la CITC del buque KASUGA MARU al YAMATO;
- detalle de la asignación final resultante.

Merluza negra:

- detalle de la asignación inicial de la especie (Anexo Resolución CFP N° 21/09);
- sin modificaciones a la asignación inicial.

Merluza de cola:

- detalle de la asignación inicial de la especie (Anexo Resolución CFP N° 22/09);
- el Acta CFP N° 55/09 autorizó la afectación de CITC del buque KASUGA MARU al YAMATO y al ECHIZEN MARU, del buque AZUCHI MARU al YAMATO y del buque DALIAN II al buque RASMUS EFFERSONE;
- en el Acta CFP N° 7/10 (punto 1.2.) se decidió que la asignación de los buques ARGENTINO y ATREVIDO, pasara al Fondo de Reasignación, en virtud que la empresa no había solicitado la inscripción de las CITC correspondientes a los buques de referencia dentro del plazo fijado por el CFP;
- en el Acta CFP N° 1/10 se autorizó el cambio de la empresa vinculada al buque DON PEDRO;
- detalle de la asignación final resultante.

Merluza común:

- detalle de la asignación inicial de la especie (Anexo Resolución CFP N° 23/09);



ACTA CFP N° 29/2010

- detalle de la asignación del Fondo de Reasignación (Anexo I Resolución CFP N° 29/09) y de la asignación de la Provisión administrativa (Anexo II Resolución CFP N° 29/09) de la especie;
- detalle de la asignación de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires (Resolución CFP N° 30/09);
- el Acta CFP N° 55/10 autorizó la afectación de la CITC de los siguientes buques: KASUGA MARU al VIENTO DEL SUR, ALVAMAR VII al STELLA MARIS I, CORCUBION al BEAGLE I; PLAYA de PESMAR al PESCARGEN V, VICTORIA I al MAGDALENA MARIA, VICTORIA I al MAGRITTE, MARIO R al DON GAETANO, DON ROMEO ERSINI al M. MARGARITA, DALIAN II al RASMUS EFFERSONE;
- el Acta CFP N° 1/10 autorizó la afectación de la CITC del PESCAPUERTA IV al PESCAPUERTA V;
- el Acta CFP N° 7/10 autorizó la afectación de la CITC del PESCAVAQUEIRO al COALSA SEGUNDO;
- por varias decisiones del CFP se autorizaron transferencias definitivas de CITC, de acuerdo al siguiente detalle: Acta CFP N° 55/09: del MIERCOLES SANTO al NAVEGANTES, del PEVEGASA V al NAVEGANTES, del BAHIA DESVELOS al PONTE DE RANDE, del JUEVES SANTO al PONTE DE RANDE, del TABEIRON, TABEIRON II, VIEIRASA QUINCE y VIEIRASA DIECISEIS al RASMUS EFFERSONE; Acta CFP N° 2/10 de los buques VICTORIA P y MAGDALENA al BEAGLE I; Acta CFP N° 8/10 de los buques ENTRENA UNO, ENTRENA DOS, TOMAS I y SANTIAGO I al RASMUS EFFERSONE; Acta CFP N° 22/10 del buque RIGEL al PROMAC;
- se produjeron ingresos al Fondo de Reasignación producto de distintas decisiones del CFP, entre las que se encuentran la de los buques RAWSON y ENRIQUE F por no haber presentado en tiempo y forma la aceptación al Régimen de CITC; en el caso de los buques ARAUCANIA Y MELLINO II, se rechazó su solicitud de CITC;
- en el Acta CFP N° 24/10, se aprobó la reformulación de los buques LA PEÑUCA, ALVAMAR I y VIRGEN DEL ROCIO, y se asignó una CITC al buque MYRDOMA F y se remitió al Fondo de Reasignación el resto de la provisión administrativa que tenía el buque LA PEÑUCA;
- se incorpora al informe el detalle de la utilización del volumen anual de la cuota social por cada una de las Provincias.
Río Negro: buque VIRGEN DEL CARMEN (Acta CFP N° 2/10),
Chubut: buque PACHACA (Acta CFP N° 2/10), buque RAWSON (Acta CFP N° 2/10),
Provincia de Santa Cruz: buque NUEVO O' SURRIENTO (Acta CFP N° 1/10), buque EL VENCEDOR (Acta CFP N° 1/10), buque ANAVE (Acta CFP N° 1/10), buque CRISTO REDENTOR (Acta CFP N° 4/10, 5/10, 26/10), buque LUCIA LUISA (Acta CFP N° 4/10, 18/10, 21/10), buque PATAGONIA (Acta CFP N° 4/10, 11/10), buque DESAFIO (Acta CFP N° 18/10, 23/10), buque PENSACOLA I (Acta CFP N° 18/10) y buque TOMAS I (Acta CFP N° 26/10);



ACTA CFP N° 29/2010

- detalle de la asignación final resultante.

1.2. Nota SSPyA N° 198/2010 (27/07/10) remitiendo resumen sobre la asignación de CITC de merluza común.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se eleva un resumen sobre la asignación de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) de merluza común, luego de haber analizado todos y cada uno de los componentes y diferentes conceptos de asignación otorgados por el CFP en las distintas resoluciones y actas.

Del mismo surge que actualmente existe un disponible de CITC en el Fondo de Reasignación del 0,6577% de la CMP de merluza común, equivalente a 1.907 toneladas para el año 2010.

Asimismo, informa la SSPyA que, a la fecha, varias empresas pesqueras han solicitado un complemento de toneladas a fin de continuar con plena ocupación del personal a su cargo, evitando la interrupción de sus ciclos productivos y permitiendo el máximo aprovechamiento de los recursos pesqueros. En virtud de ello propone realizar la distribución de CITC en el equivalente de las toneladas disponibles en el Fondo de Reasignación establecido en la Resolución CFP N° 23/09, conforme el siguiente detalle:

Buque	Matrícula	Propietaria y/o armadora	Toneladas
DON PEDRO	068	MOSCUZZA S.A.	373
MARIA LILIANA	01174	MOSCUZZA S.A.	187
XEITOSIÑO	0403	PESQUERA LA TRINIDAD S.A.	300
EL MARISCO II	0915	EL MARISCO S.A.	500
GEMINIS	1421	PESQUERA GEMINIS S.A.	547

1.3. Fondo de reasignación:

1.3.2. Nota CUDAP S01: 0079070/2010 con la presentación de MOSCUZZA solicitando CITC del Fondo de Reasignación de merluza común, para el b-p MARIA LILIANA (M.N. 01174).

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

1.3.2. Nota CUDAP S01:0079069/2010 con la presentación de MOSCUZZA solicitando CITC del Fondo de Reasignación de merluza común, para el b-p DON PEDRO (M.N. 068).

Se toma conocimiento de la nota de referencia.



ACTA CFP N° 29/2010

1.3.3. Nota de EL MARISCO S.A. (ingresada al CFP el 15/07/2010) reiterando asignación adicional de CITC de merluza común.

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

1.3.5. Nota de PESQUERA GEMINIS S.A. (28/06/10) a la SSPyA solicitando cupo adicional de merluza común para el b-p GEMINIS (M.N. 1421).

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

1.3.5. Nota de PESQUERA LA TRINIDAD S.A. (14/07/10) solicitando asignación de merluza común del Fondo de Reasignación.

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

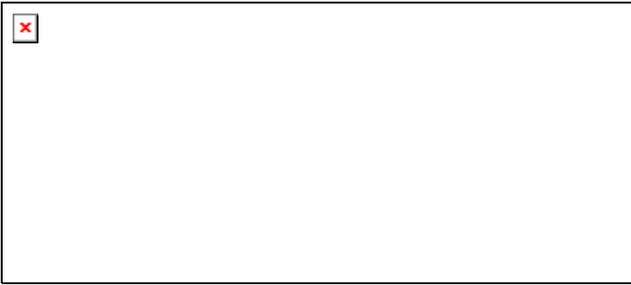
A continuación, a partir de las presentaciones recibidas, de los fundamentos de la propuesta presentada por la Autoridad de Aplicación en la Nota SSPyA N° 198/2010, y dado que, según informó dicha Autoridad, existe en este momento un disponible de CITC en el Fondo de Reasignación, se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se asignan CITC de merluza común del mencionado Fondo, conforme el siguiente detalle:

Buque	Matrícula	Asignación CITC (% CMP)
DON PEDRO	068	0,1286
MARIA LILIANA	01174	0,0645
XEITOSIÑO	0403	0,1034
EL MARISCO II	0915	0,1724
GEMINIS	1421	0,1887

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 11/2010.

1.4. Nota DNCP N° 1697 (ingresada al CFP el 26/07/2010) remitiendo propuesta para agilizar el trámite que acredite la inexistencia de deudas fiscales y previsionales para el otorgamiento de los certificados de CITC.

Se toma conocimiento de la nota de referencia, en la que se informa la situación que se ha presentado en relación con el cumplimiento de la exigencia de la certificación de autoridad competente, que acredite la inexistencia de deudas fiscales y previsionales para el otorgamiento de los Certificados de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), conforme lo dispuesto en el punto 81 del Acta CFP N° 49/09.



ACTA CFP N° 29/2010

Al respecto, los armadores han invocado dificultades y demoras en la tramitación de dicho certificado, no siendo las mismas atenuadas con la opción de presentar una certificación de Contador Público Nacional con firma certificada del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, conforme lo dispuesto en el Instructivo para la solicitud de CITC aprobado por el Acta CFP N° 52/09.

En este sentido, la Autoridad de Aplicación informa que, al día de la fecha, la gran mayoría de los armadores no han podido presentar el certificado de libre deuda fiscal y previsional por causas que no les son imputables, sino por las demoras y las distintas inspecciones que el trámite del mismo conlleva.

Asimismo, explica que algunos armadores han presentado el Certificado Fiscal para Contratar emitido por la AFIP, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución General N° 1814, que tiene una validez de 120 días y se otorga a quienes no tengan deudas líquidas y exigibles impositivas y/o de los recursos de la seguridad social, hayan presentado las declaraciones juradas correspondientes, no se encuentren suspendidos en el Registro de Importadores y Exportadores de la Dirección General de Aduanas, no hayan sido condenados con sentencia firme por delitos de incumplimiento de estas obligaciones.

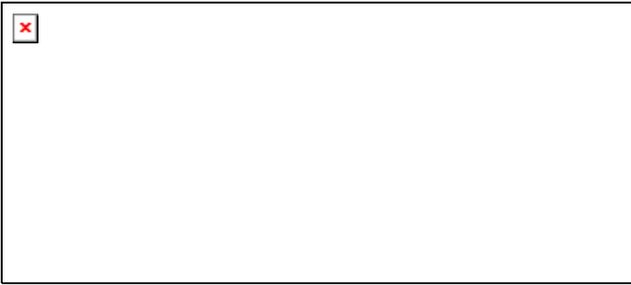
También manifiesta que las empresas, a principios de cada año, deben presentar ante la Autoridad de Aplicación (Res SAGyP 246/92) una certificación de Contador Público Nacional con firma certificada del Consejo Profesional de Ciencias Económicas que acredite la inexistencia de deudas impositivas y previsionales.

Por todo lo expuesto, la Autoridad de Aplicación propone reglamentar el cumplimiento de este requisito con el Certificado Fiscal para Contratar por tener el mismo un trámite más ágil y permitir un control durante el lapso de duración de las CITC. Asimismo propone que la presentación periódica de este certificado sustituya la obligación dispuesta por la Resolución SAGyP N° 246/92.

A continuación se decide por unanimidad aprobar la propuesta presentada por la Autoridad de Aplicación y a tal fin, sustituir la disposición contenida en el punto 81 del Acta CFP N° 49/2009 por la siguiente:

“81. Previo a la emisión de la CITC correspondiente a cada buque, sus titulares deberán presentar el Certificado Fiscal para Contratar emitido por la AFIP y las declaraciones juradas SUSS correspondientes a los meses comprendidos entre diciembre de 2008 y noviembre de 2009, ambos inclusive. El Certificado deberá presentarse cada 180 días.”

Teniendo en cuenta lo informado por la Autoridad de Aplicación respecto de la obligación impuesta por la Resolución SAGyP N° 246/92, relativa a las deudas impositivas y previsionales, a fin de evitar la superposición de requisitos formales en cabeza de los administrados, se decide por unanimidad instruir a dicha Autoridad



ACTA CFP N° 29/2010

para que sustituya esa obligación por la exigencia del Certificado Fiscal para Contratar emitido por la AFIP.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique ambas decisiones a la Autoridad de Aplicación.

2. INACTIVIDAD COMERCIAL

2.1. Resolución CFP N° 4/2010: Nota CUDAP S01:0074412/2010: Nota DNCP N°1566 (14/07//2010) remitiendo presentación de ARMADORA ACRUX S.A. referida a lo resuelto en el artículo 11 de la Resolución CFP N° 4/2010.

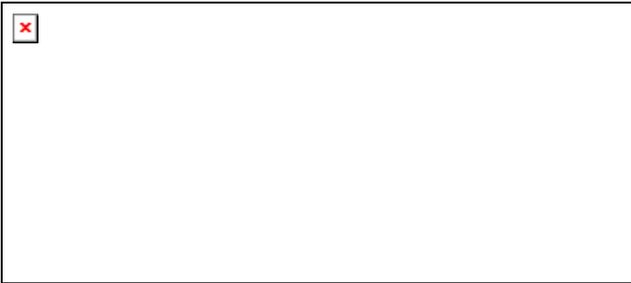
ARMADORA ACRUX S.A. estima improcedente la aplicación del artículo 11 de la Resolución CFP N° 4/2010, por lo que no correspondería la extinción de las Autorizaciones de Captura o CITC de otras especies y solicita se mantengan las características del permiso de pesca original del buque CLAUDINA (M.N. 02345)

Al respecto, cabe puntualizar que los artículos 9° a 12 de la Resolución CFP N° 4/2010 ofrecen un régimen de excepción, de carácter voluntario, mediante el cual se contempla la situación especial de los buques que operan sobre alguna de las especies allí individualizadas. La razón de ser de ese régimen especial es la diferencia de estos buques con los que tienen por objetivo especies que pueden ser capturadas a lo largo del año.

Existen buques que operan sobre alguna de las especies previstas en el citado artículo 9° y también sobre otras especies. Para mantener la vigencia del permiso de pesca, estos buques deben operar con intervalos que no superen los 180 días, a menos que su inactividad sea justificada por el CFP.

En cambio, los buques que se dedican en forma exclusiva a las especies mencionadas en el artículo 9° de la Resolución CFP N° 4/2010, deben permanecer sin operar, en virtud de las medidas de administración de las respectivas pesquerías, por períodos que superan los 180 días. Este motivo condujo a la regulación especial mencionada.

Ahora bien, para mantener la aptitud para la captura de otras especies, los buques que no se acogen a los beneficios de la operatoria por temporada (aceptando la pérdida de la autorización de captura de otras especies) deben haberse mantenido operativos en los términos del artículo 28 de la Ley 24.922 y, en su caso, solicitado – en el plazo reglamentario- y obtenido la justificación de la inactividad comercial por el CFP, ya que de otro modo el permiso de pesca caducaría automáticamente.



ACTA CFP N° 29/2010

Atento lo expuesto, y lo expresado en la nota bajo análisis, se decide por unanimidad requerir a la Autoridad de Aplicación que elabore un informe con la operatoria del buque CLAUDINA (M.N. 02345) con indicación de los eventuales períodos superiores a los 180 días sin operación comercial, y las solicitudes de justificación de tales períodos (indicando la fecha de su interposición), durante los últimos 10 años. Asimismo, se encomienda a la Autoridad de Aplicación la notificación a la administrada de la presente y del estado de su solicitud.

Se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

3. LANGOSTINO

3.1. Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional.

3.1.1. Nota INIDEP N° 1127 (10/07/2010) remitiendo:

Informe Técnico N° 022/2010: “Prospección de langostino en aguas nacionales, mayo 2010, (Acta CFP 17/10; Nota DNCP N° 1176/2010).”

Se toma conocimiento de la nota e informe de referencia.

3.1.2. Nota INIDEP N° 1132 (20/07/2010) remitiendo:

Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 47/2010: “Prospección de langostino en aguas nacionales al Norte de 45°00’S, julio de 2010 (Actas CFP N° 24, 26 y 28/2010). Informe preliminar sobre la base de la información disponible.”

Se toma conocimiento de la nota e informe de referencia.

En el punto 4.1. del Acta CFP N° 28/2010, a partir de los datos preliminares de captura de langostino obtenidos en la prospección aprobada en el Acta CFP N° 26/2010 y considerando la posibilidad de que el langostino hubiera migrado hacia el norte, se autorizó la ampliación de la prospección hasta el paralelo 44° S por un lapso de tres días.

Asimismo, atento a que el CFP no iba a sesionar la semana siguiente a la del Acta CFP N° 28/2010, se instruyó a la Autoridad de Aplicación para que, en el caso que los resultados de los informes que remitiera el INIDEP indicaran la conveniencia de abrir a la pesca las zonas prospectadas, procediera a su apertura, con las restricciones y condiciones que surgieran del informe del INIDEP y en el marco de la normativa vigente.

A continuación, la Autoridad de Aplicación informa que se ha procedido a la apertura de aguas nacionales, para la pesca de langostino, a partir de la hora 0:00 del día 23



ACTA CFP N° 29/2010

de julio pasado, entre los paralelos 44° y 45° de latitud Sur, los meridianos 64° y 62° de longitud Oeste, en función de las recomendaciones vertidas por el INIDEP en el Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 47/2010.

En dicho informe, el INIDEP expresa que las tallas de langostino capturado fueron compatibles con las categorías comerciales L1 a L3, destacándose la presencia de tallas crecientes hacia el norte de los 44° 30' S, con una participación de la categoría L1 en la producción de esta área, superior al 50%. Durante la prospección se observó una mínima presencia de merluza común como captura incidental en toda el área prospectada

Explica la Autoridad de Aplicación en su nota que el informe del INIDEP, en sus conclusiones finales, aconseja proceder con sumo cuidado al habilitar la zona para la pesca de toda la flota en su conjunto, a fin de evitar una reducción drástica de estas agregaciones en un tiempo extremadamente corto, ya que las mismas están constituidas por ejemplares adultos que constituyen parte de la fracción de reproductores que originarán los prereclutas del año próximo.

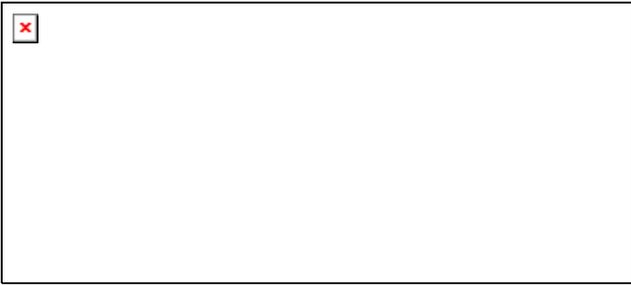
Manifiesta que, en consecuencia y bajo un criterio precautorio, ha habilitado a la pesca a un número equivalente a la mitad de la flota que cuenta con autorización de captura para la especie langostino, para lo cual cada empresa ha debido notificar con tiempo suficiente los buques que participan de la apertura antes señalada.

El CFP ratifica la decisión adoptada por la Autoridad de Aplicación en el marco de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 748/99, reglamentario de la Ley Federal de Pesca.

3.2. Prospección de langostino en el Área Interjurisdiccional de Esfuerzo Restringido -AIER-(Actas CFP N° 24/10 y 26/10).

La Autoridad de Aplicación comunica que ha recibido del INIDEP los resultados preliminares de la prospección de langostino en la AIER, realizada entre los 44° y 45° de latitud Sur, al oeste de los 64°30' de longitud Oeste, y hasta la línea de jurisdicción provincial, aprobada en las Actas CFP N° 24/10 y 26/10. Estos muestran importantes rendimientos de langostino de tallas grandes (principalmente L1 y L3) y baja relación entre las capturas de langostino y merluza. No obstante ello, dadas las características de su distribución se recomienda actuar de manera precautoria para evitar el exceso de esfuerzo sobre las agregaciones de langostino adulto que constituyen la fracción reproductora de la población.

El Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 47/2010 resalta que al oeste de los 64° 30' W, y en base a la información disponible, las mayores concentraciones fueron halladas por los b-p costeros entre los 44° 40'S y los 44° 45'S.



ACTA CFP N° 29/2010

El Representante de la Provincia de Chubut, siguiendo el enfoque precautorio sugerido por el INIDEP para la apertura del área y restringiendo la cantidad de embarcaciones, solicita que la autorización que se otorgue para operar en el área alcance a todos los buques de la flota de Rawson que opera con tangones.

Los demás Consejeros manifiestan que no es posible superar un tope máximo de 20 embarcaciones.

A partir de lo expuesto, se decide por mayoría, con el voto negativo de la Provincia de Buenos Aires, autorizar la apertura del área prospectada a partir de la hora 0:00 del día domingo 1° de agosto de 2010, para la operatoria de un máximo de 20 buques, sujeta a las condiciones establecidas en la normativa vigente respecto de las artes de pesca y los mecanismos de selectividad.

El Representante de la Provincia de Buenos Aires fundamenta su voto a partir de los argumentos expuestos oportunamente.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

4. TEMAS VARIOS

- 4.1. Nota SAyDS N° 1027 (23/07/2010) remitiendo invitación para la Primera reunión del Grupo de Trabajo Nacional en materia de agua de lastre, a realizarse el próximo 9 de agosto en la sede de la SAyDS.**

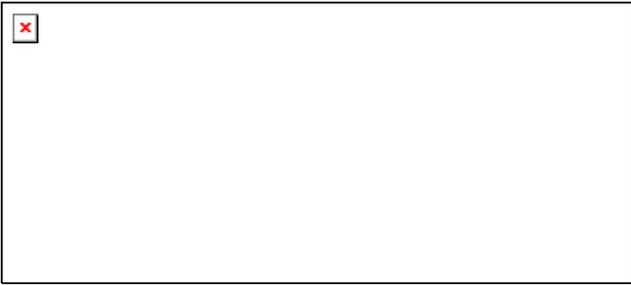
Se toma conocimiento de la nota de referencia.

D. FO.NA.PE

1. Capacitación:

- 1.1. Proyecto “Capacitación y entrenamiento de personal técnico para relevamiento estadístico, fiscalización y monitoreo de pesquerías en Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.”**

El Representante de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur solicita una prórroga para dar cumplimiento a la tercera y última parte del proyecto de referencia, aprobado en el Acta CFP N° 15/09 y prorrogado el vencimiento en las Actas CFP N° 53/09 y N° 14/10 hasta el día 31/07/10..



ACTA CFP N° 29/2010

La solicitud se fundamenta en la invitación recibida del INIDEP para que técnicos se formen como observadores pesqueros en el marco de los próximos cursos que se dictarán en el Instituto y en la Provincia de Tierra del Fuego, dentro del presupuesto aprobado en el Acta CFP N° 15/09.

Al respecto, se decide por unanimidad conceder la prórroga requerida, por última vez, hasta la finalización de los cursos mencionados, y se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Provincia.

Siendo las 18:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 4 y jueves 5 de agosto de 2010 en la sede del CFP a partir de las 12:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.